

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

TEAM4Ghana



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º.- Denominación

Con la denominación de Asociación **TEAM4Ghana**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos siempre que no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Regional, que tendrán carácter supletorio.

Artículo 2º.- Fines

La asociación tiene los siguientes fines:

MISIÓN

Alcanzar una sociedad equitativa en riqueza y valores apostando por mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas de las áreas más desfavorecidas de Ghana.

Para ello, llevaremos a cabo proyectos que fomenten la educación, la igualdad y los buenos hábitos en sanidad y deporte, a través de una estrecha colaboración con organizaciones y entidades locales aportando medios económicos, materiales y personales.

Concienciar a través de talleres, charlas y otros actos sociales, culturales y educativos a la población española de la situación en las regiones del norte de Ghana, las más empobrecidas, para sensibilizar y reivindicar los valores de igualdad, cooperación y solidaridad entre nuestra comunidad, especialmente en colegios e institutos.

VISIÓN

Nos gustaría que esta organización acabe siendo un canal, un medio.

Creemos que si una ONG tiene éxito y cumple sus objetivos, debería nacer sabiendo que el fin al que debe aspirar es desaparecer tras culminar su tarea. Que, con el paso de los años, acabe siendo una mera espectadora de sus propios proyectos y contemple cómo lo que un día inició se ha convertido en una realidad sostenible y duradera.

A largo plazo nos gustaría alcanzar una sociedad más justa, más equitativa y más humana. Un lugar donde deje de pensarse en aquí y allí y donde la verdadera realidad que nos define la constituyan las personas.

OBJETIVOS

- Realizar actuaciones locales en las comunidades más desfavorecidas de Ghana a través de proyectos que acaben siendo sostenibles y autosuficientes, promoviendo la educación y la formación como motor de cambio.
- Facilitar el acceso a la escuela a los niños y niñas en Builsa (una de las regiones con mayores tasas de absentismo escolar debido al trabajo de campo forzado, largas distancias entre infraestructuras y movimientos migratorios de las comunidades).
- Reducir el porcentaje de mujeres adultas analfabetas en dicha región (actualmente se sitúa en un 70%, mayor que el de los hombres) en pro de la igualdad, la independencia y la participación cada vez mayor de dicho colectivo en la sociedad.
- Suministrar los recursos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones en forma de donaciones de material escolar, equipos, infraestructuras, factor técnico y humano de acuerdo a las necesidades de cada proyecto.
- Acercar Ghana como realidad proporcionando un punto de vista veraz de la situación actual de los países del Sur con el ánimo de reflexionar acerca del desequilibrio de oportunidades y la fortuna tan dispar de la que gozan unas y otras personas, todos amparados por los derechos humanos.

Artículo 3º.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

En Ghana

- Donación y compra de material escolar, construcción de infraestructuras y aportación de medios económicos y personales para el apoyo y consecución de proyectos de educación.
- Participación en charlas educativas sobre sanidad para prevenir enfermedades tan comunes y peligrosas como el VIH, la malaria y/o la fiebre tifoidea.

- Participación en proyectos deportivos y culturales para fomentar las actividades extraescolares como complemento educativo y de formación personal.
- Desarrollo de planes de actuación para incrementar la productividad de la región en aquellos sectores económicos susceptibles de mejora y/o desarrollo.
- Colaboración con ONGs de diversos ámbitos y otras organizaciones en post de la creación de sinergias constructivas para la consecución de objetivos mayores.

España

- Organización de eventos y campañas solidarias para concienciar a la población de la desigualdad social existente en la actualidad.
- Colaboración en charlas informativas en centros educativos, empresariales y de otras naturalezas con el fin de dar a conocer nuestra organización, sus valores, proyectos y objetivos.
- Recogida y envío de cualquier tipo de material que pueda ayudar y/o satisfacer las necesidades existentes en las zonas de actuación.
- Organización de jornadas en colaboración y beneficio de otras asociaciones y fines que compartan nuestros valores e ideología con la intención de aunar esfuerzos y progresar unidos.
- Captación de colaboraciones personales, empresariales y colectivas sociales para poder llevar adelante estas acciones.

Sin perjuicio de las actividades descritas en los puntos anteriores, se podrá desarrollar, además, cualquier actividad que ayude al cumplimiento de los fines siempre que no viole las leyes vigentes y los principios que rigen estos Estatutos.

Artículo 4º.- Domicilio y ámbito

La asociación establece su domicilio social en Burgos, Avenida de la Paz Nº 28, Esc 2, 6B y el ámbito de actuación de sus funciones puede comprender todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II: ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General, y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º.- Naturaleza

La Asamblea General es órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios ordinarios.

Artículo 7º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes así como sus socios de honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria.

Artículo 8º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

a) la modificación de Estatutos

b) la disolución de Asociación.

Artículo 9º.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en Junio; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 30 por 100.

Artículo 10º.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a un día.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 11º.-Quorum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria será indiferente el número de socios presentes o representados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

CAPÍTULO IV: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º.- Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de dos años.

El ejercicio de los cargos de la Junta directiva se desempeñará de forma gratuita.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva se reunirán al menos una vez al trimestre y siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades sociales, pudiendo realizarse estas reuniones por videoconferencia.

La falta de asistencia a las reuniones señaladas de los miembros de la Junta Directiva, durante 3 consecutivas o 5 alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo.

Artículo 13º.- Facultades de la Junta Directiva

Son Facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Asamblea General.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

Artículo 14º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de al menos tres días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.
- d) Cese de condición de socio, o incursión en causa de incapacidad.
- e) Fallecimiento.

Cuando se produzca el cese por expiración del mandato, los miembros de la Junta Directiva continuarán en funciones hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, que procederá a la elección de nuevos cargos.

En el resto de supuestos, la propia Junta directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

Artículo 15º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente, bien por su iniciativa propia, bien a petición de alguno de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 16º.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos Públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, así como los certificados que presentan tesorería y secretaria.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.

Artículo 17º.- El Vicepresidente

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de este, sea cual fuere el motivo de la ausencia, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 18º.- El Secretario

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ocuparse de la documentación y de llevar al día el libro de socios.
- b) Levantar, redactar y firmar las actas de reunión de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Redactar y autorizar certificados.

Artículo 19º.- El Tesorero

El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ser responsable de los recursos de la Asociación y de mantenerla al corriente de sus obligaciones fiscales.
- b) Elaborar el presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas.
- d) Llevar los libros contables.

- e) Firmar los recibos de cuotas y otros documentos de Tesorería.
- f) Realizar el pago de facturas visadas previamente por la Presidencia.

Artículo 20º.- Los vocales

Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar proyectos por encargo de la Junta Directiva o por iniciativa propia por aprobación de dicha Junta Directiva.
- b) Llevar a cabo los proyectos aprobados y redactar su informe de evaluación.

CAPÍTULO V: LOS ASOCIADOS

Artículo 21º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad o menores emancipados y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma; siempre que no estén sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho, ni tengan limitada su capacidad en virtud de resolución judicial firme.

Artículo 22º.- Clases de Socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios ordinarios: son los socios de pleno derecho, es decir, los que les corresponden los derechos y deberes que aparecen en los artículos 23 y 24 de los estatutos. Tiene voz y voto en las Asambleas.
- b) Socios fundadores: son iguales que los anteriores en derechos y obligaciones, con la única diferencia de que fueron quienes participaron en el acto de constitución de la asociación. También tienen voz y voto. En el momento que el socio fundador pierda el régimen de ordinario, perderá su derecho de voz y voto.
- c) Socios honorarios: son personas reconocidas o de prestigio (del mundo de la cultura, la ciencia, etc.) que apoyan la labor de la asociación. No gozan de los derechos y deberes de los socios ordinarios. No votan y normalmente no tienen voz, aunque sí se les puede invitar a las asambleas para que aporten sus puntos de vista.

- d) Socios honoríficos: figura especial y extraordinaria, constituida por miembros que pertenecen o han pertenecido a la asociación, reconocidas por su dedicación y contribución a la misma. Su candidatura será promovida por cualquier miembro de la asociación y deberá aprobarse por unanimidad en la Junta Directiva y 2/3 de la Asamblea.
- e) Socios protectores: son aquellos que su aportación a la asociación es exclusivamente económica, son pues donantes de la organización. No tienen los mismos derechos y obligaciones que los ordinarios, por lo tanto ni tienen voz ni tienen voto, aunque si lo autorizan se les informará sobre los acuerdos relevantes tomados en algunas asambleas que se considere de su incumbencia.
- f) Socios colaboradores: son aquellos que su aportación a la asociación consiste en realizar una labor para la misma (pueden ser de carácter puntual o pueden ser permanentes). No tienen los mismos derechos y deberes que los socios ordinarios.

Artículo 23º.- Derechos de los socios

Todos los socios, por el mero hecho de serlo, tienen los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y desarrollo de su actividad.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- d) Figurar en el fichero de Socios previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere. Por el contrario, el socio podrá, previa petición, reservarse este derecho y permanecer en el anonimato.
- e) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, si lo hubiere, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Darse de baja en cualquier momento.

Los socios ordinarios tendrán, además, los siguientes derechos:

- a) Ser convocado a las Asambleas Generales, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto, pudiendo transferir, a tal efecto y por escrito, su representación a otros miembros.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva de acuerdo a lo recogido en los presentes Estatutos.

Artículo 24º.- Deberes de los socios

Todos los socios, por el mero hecho de serlo, tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- c) Encaso de que un socio comunique su separación de la Asociación, se le requerirá el cumplimiento de las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, y la devolución de los recursos materiales y/o económicos que estuviera empleando para dichas obligaciones.

Los socios ordinarios tendrán, además, los siguientes deberes:

- a) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- b) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25º.- Inclusión de nuevos socios ordinarios

Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo podrán solicitar por escrito o verbalmente, dirigiéndose al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión por 2/3 de los votos; pudiéndose recurrir en alzada en la Asamblea General.

Artículo 26º.- Causas de baja en la condición de socio

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.

c) En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente en Asamblea. Se decidirá con mayoría simple el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

d) En circunstancias extraordinarias, por unanimidad en la votación de la Asamblea General, excluyendo el voto de la persona implicada si este fuese socio ordinario.

CAPÍTULO VI: REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 28º.-Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, la Administración o de terceras personas.
- b) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII: DISOLUCION

Artículo 30º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

a) Por acuerdo de los asociados. Dicho acuerdo se adoptará en una Asamblea General convocada a tal efecto, por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas.

b) Por sentencia judicial.

c) Por absorción o fusión con otra Asociación.

Artículo 31º.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por 3 personas miembros extraídas de la Junta Directiva, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a los socios y terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sociales sin ánimo de lucro que compartan los valores de la asociación disuelta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, que se supeditarán a los mismos y no alterará, en ningún caso, los artículos que contienen.

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.